



MINISTERIO DE AGRICULTURA
DIRECCION REGIONAL AGRARIA PIURA
INSTITUTO NACIONAL DE RECURSOS NATURALES
INTENDENCIA DE RECURSOS HÍDRICOS
ADMINISTRACIÓN TÉCNICA DISTRITO RIEGO ALTO PIURA - HUANCABAMBA



"Año del Estado de Derecho y de la Gobernabilidad Democrática"

Chulucanas, 09 de Marzo del 2004.

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N°101/2004-GOB.REG.PIURA-DRA.P.ATDRAP-H.

VISTO:

Los actuados administrativos sobre el Oficio N° 092-2004.EPS GRAU S.A.-JZCHM de fecha 02 de Marzo del 2004, presentada por el Jefe Zonal Chulucanas - Morropón E.P.S Gráu S.A. Ing. Victor Herrera Bonilla, donde solicita Licencia de Uso de Agua Subterráneas para explotación del Pozo Tubular denominado "Pozo N° 08" de registro en el INRENA como IRHS N° 727-2002, ubicado al lado Sur Este del Area Urbana de la Localidad de Chulucanas, Distrito de Chulucanas, Provincia de Morropón y Departamento de Piura.

CONSIDERANDO:

Qué, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 1° de la Ley N° 17752 "Ley General de Aguas", las aguas, sin excepción alguna, son de propiedad del estado y su dominio es inalienable e imprescriptible. No hay propiedad privada de las aguas ni derechos adquiridos sobre ellas.

Que, el Artículo 8° de la Ley 17752 "Ley General de Aguas" se establece que toda persona incluyendo las entidades del Sector Público Nacional y de los Gobiernos Locales, requiere permiso, autorización o licencia según proceda, para utilizar aguas, con excepción de las destinadas a satisfacer necesidades primarias.

Qué, según el Artículo 40 del D.L. N° 17752 "Ley General de Aguas" el estado otorgará el uso de las aguas preferentemente para fines domésticos y abastecimiento de poblaciones que comprenderá la satisfacción de las necesidades primarias y sanitarias de la población como conjunto humano.

Qué, el Artículo 1° del D.S. N° 274 - 69-AP/DGA del Reglamento del Título IV "De las Aguas Subterráneas", Ley N° 17752 "Ley General de Aguas" establece que el otorgamiento de los usos de las aguas subterráneas, su conservación y preservación, su aprovechamiento y los estudios y obras destinados a lograrlo, quedan sujetos a las disposiciones específicas del presente reglamento y a las de la Ley General de Aguas que le sean aplicables y sus respectivos reglamentos.

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N°101/2004-GOB.REG.PIURA-DRA.P.ATDRAP-H.

Qué, en el Acta de Inspección Ocular, de fecha 05 de Marzo del 2004, levantada con ocasión de la misma, de cual se desprende que el Pozo IRHS N° 727 se ubica en las coordenadas UTM 593612 E, 9436296 N, con un caudal actual de 19 Lts/Seg; con un Régimen de explotación 18 horas/días, 30 días/Mes, 12 meses al año, siendo la masa anual de 449,388 M³ / Año.

Por los fundamentos expresados y de acuerdo con las facultades conferidas en el artículo 133° del Decreto Ley N° 17752 – Ley General de Aguas y el artículo 120° del Decreto Supremo N° 048-91-AG;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar a la EPS Grau, el Derecho de las Aguas Subterráneas con fines poblacionales provenientes del Pozo Tubular denominado "Pozo N° 08", con registro del INRENA, IRHS -727, ubicado en las en las coordenadas UTM 593612 E, 9436296 N, ubicado al lado Sur Este del Area Urbana de la Localidad de Chulucanas, Distrito de Chulucanas, Provincia de Morropón y Departamento de Piura.

Artículo Segundo.- Notifique la presente Resolución con arreglo de Ley

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



ADMINISTRACIÓN TÉCNICA DISTRITO DE RIEGO
ALTO PIURA - HUANCABAMBA
INGENIERO A. RODRIGUEZ WILLYA
ADMINISTRADOR

CARV/lafr.
cc.Archivo